



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

PROCESO AUDITADO	DIVISION DE SERVICIOS
RESPONSABLE DEL PROCESO	Dr. CARLOS ALBERTO ARCILA SANCHEZ
COORDINADOR DE CONTROL INTERNO	Dr. CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR
OBJETIVO DE LA AUDITORIA	REVISION DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL SUMINISTRO DE VEHICULOS POR PARTE DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP) Y COMPORTAMIENTO DE COMPARENDOS AÑO 2014 Y ENERO A MARZO DE 2015.
ALCANCE DE LA AUDITORIA	VERIFICACION - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 097 DE 2012 Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS 001 DE 2014 Y 001 DE 2015.
EQUIPO AUDITOR	MILTON CESAR MARIN MEJIA
FECHA DE INICIO	05 DE MARZO DEL 2015.
FECHA DE TERMINACION	27 DE MARZO DEL 2015.



237

AUDITORIA - PARQUE AUTOMOTOR SUMINISTRADO POR LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION A LA CAMARA DE REPRESENTANTES

1

INTRODUCCIÓN

El control interno es un mecanismo idóneo para apoyar los esfuerzos de la entidad con miras a garantizar razonablemente los principios constitucionales y la adecuada rendición de cuentas. Por tal razón es importante sensibilizar los funcionarios alrededor de la cultura de control interno en el ejercicio de sus competencias, proporcionándoles un instrumento adicional para el buen manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos de las entidades.

En síntesis se puede afirmar que el control interno es un proceso integral, dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la entidad, constituyéndose en una herramienta para establecer que las cosas se cumplan como fueron planeadas de acuerdo con los objetivos fijados para el desarrollo de su misión y es precisamente ese el propósito de la auditoría a los convenios interadministrativos entre la Cámara de Representantes y la Unidad Nacional de Protección.

MARCO LEGAL

El marco legal que cobija al Control Interno y su aplicabilidad al siguiente proceso, se encuentra determinado en la siguiente normatividad.

▪ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

- **Artículo 209** - La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

AUDITORIA - PARQUE AUTOMOTOR SUMINISTRADO POR LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION A LA CAMARA DE REPRESENTANTES

2

- **Artículo 269** - En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.
- **LEY 87 DE 1993**, establece normas para el ejercicio del Control Interno,
 - Reglamentada por el **Decreto Nacional 1826 de 1994** (se considera necesario disponer y autorizar la creación de Oficinas y Comités de Coordinación del Control Interno en aquellos Ministerios o Departamentos Administrativos que no cuentan con una de tales dependencias o disponer su adecuación o los mandatos de la mencionada Ley)
 - Reglamentada parcialmente por el **Decreto Nacional 1537 de 2001**, (En cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de Control Interno).
- **LEY 489 DE 1998**, Dicta Normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades públicas.
 - Artículo 6°. Principio de coordinación
 - Artículo 95. Asociación entre entidades publicas
- Manual de contratación: **Convenios o contratos interadministrativos.**

La Cámara de Representantes, podrá celebrar convenios y/o contratos interadministrativos directamente. Debe distinguirse el convenio interadministrativo (intereses comunes) frente al contrato interadministrativo (condición de intereses), a estos procedimientos le son aplicables las disposiciones establecidas en el **d. 1510/2013, art. 73 y 76.**

- **LEY 1474 de 2011**
Artículo 92 – Contratos interadministrativos
- **Decreto 4912 de 2011**
Artículo 3 Num. 16 y 17
Artículo 49

METODOLOGÍA

Se aplicaron normas de auditoria generalmente aceptadas y técnicas de auditoria, tales como: la obtención de evidencia válida y suficiente por medio del análisis y muestreo e inspección de los siguientes documentos:

- Contrato No. 907 de 2012
- Convenio interadministrativo 001 de 2014
- Convenio interadministrativo 001 de 2015
- Acta de inicio de contrato 907 de 2012
- Acta de inicio convenio 001 de 2014
- Acta de inicio convenio 001 de 2015.
- Actas de entrega de vehículos de UNP a Cámara de representantes.
- Resoluciones y actas de entrega a Representantes
- Correos electrónicos
- Oficios Camara / UNP

RECURSOS

- Computador
- Escritorio
- Internet
- Usb
- Impresora
- Escáner
- Resaltadores
- Carpetas
- Documentos

EJECUCIÓN

Esta auditoria se realizó con las siguientes actividades.

- Mediante Nota Interna No. 079 de Marzo 04 del 2015 se anuncia al Dr. Carlos Alberto Arcial Sánchez – Jefe división de servicios el inicio de auditoria a vehiculos suministrados por la Unidad Nacional de Protección UNP, la cual tendrá como alcance la verificación de cumplimiento del contrato 907 de 2012 y convenios interadministrativos 001 de 2014 y 001 de 2015
- Mediante Nota interna No. 080 se solicita a la División de servicios la siguiente información:
 - ✚ Contrato No. 907 de 2012
 - ✚ Convenio interadministrativo 001 de 2014
 - ✚ Convenio interadministrativo 001 de 2015
 - ✚ Acta de inicio de contrato 907 de 2012
 - ✚ Acta de inicio convenio 001 de 2014
 - ✚ Acta de inicio convenio 001 de 2015.
 - ✚ Actas de entrega UNP a Cámara de representantes.
 - ✚ Resoluciones y actas de entrega a Representantes
 - ✚ Oficios Camara / UNP
- Mediante Acta de reunión de apertura el 05 de marzo de 2015, damos inicio a la auditoria.
Personas que intervienen:

Carlos Alberto Arcila Sánchez – Jefe División de Servicios
Carlos Alberto Castillo Escobar – Coordinador de Control Interno
Carlos Zamudio - Contratista División Bienes y Servicios
Kelly Soriano – Aprendiz Sena División Bienes y Servicios
Milton Cesar Marín M - Contratista Control Interno

- Acta de visita del 10 de marzo de 2015 – Verificación carpeta de documentos que soportan el cumplimiento de obligaciones del contrato 097 de 2012 por parte de la Unidad Nacional de Protección UNP:
 - Acta de inicio
 - Cuentas de cobro
 - Informes ejecución
 - Correos electrónicos
 - Oficios

- Acta de visita del 17 de marzo de 2015 – Verificación carpeta de documentos que soportan el cumplimiento de obligaciones del convenio 001 de 2014 y convenio 001 de 2015 por parte de la Unidad Nacional de Protección UNP:
 - Acta de inicio
 - Cuentas de cobro
 - Informes ejecución
 - Correos electrónicos
 - Oficios

- Acta de visita del 19 de marzo de 2015 – Verificación de carpetas, historia de vehículos:
 - Actas de entrega
 - Resoluciones
 - Tarjeta de propiedad
 - Soat
 - Oficios

OBSERVACIONES

- ✚ Las cuentas de cobro No. 01 y 02 del contrato No.907 de Noviembre de 2012, no especifican el periodo de cobro y en el concepto hablan de protección a “Senadores”.
- ✚ La cuenta de cobro No. 02 del contrato No. 907 de Noviembre de 2012 fue presentada por parte de la UNP con fecha 28 de Diciembre de 2013 y fue aprobada y certificada por parte de la división de servicios en enero de eso mismo año. Si bien es un claro error de digitación, es importante ser más exhaustivos en la revisión con el fin de contar siempre con una información confiable.
- ✚ La cuenta de cobro No. 06 del convenio interadministrativo No. 001 de 2014 presenta un valor en letras diferente al valor registrado en números. Tal diferencia fue identificada justo antes del pago. Se reitera la importancia de una adecuada revisión antes de ser aprobada y solicitar a la UNP hacer lo propio antes de presentarla. Esta inconsistencia fue subsanada en su oportunidad
- ✚ Los oficios D.S.4.4-0273-13 y D.S.4.4-1052-14 son una clara evidencia de incumplimiento por parte de la Unidad Nacional de Protección UNP en el contrato 907 de Noviembre de 2012, especialmente en la cláusula CUARTA -. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD, en los numerales 1. Tiempo de entrega de vehículos, 5. Tiempo de reposición de vehículos cuando se presente la necesidad y respectivo descuento cuando no se preste el servicio, 9. Respuesta oportuna a cada uno de los requerimientos efectuados.
- ✚ El numeral 4 de la cláusula No. 4 del contrato 907 de Noviembre de 2012 – **Allegar a la Dirección Administrativa de la Camara de Representantes, a la mayor brevedad posible, los comparendos de tránsito que lleguen a ser impuestos a los conductores o a los vehículos que hayan sido entregados como medios de protección a los Representantes a la Camara en virtud del presente convenio,** no se cumplió por parte de la Unidad Nacional de Protección UNP a pesar de ser beneficiada con este reporte en el efectivo cumplimiento del contrato.
- ✚ Se encuentran carpetas de vehículos incompletas, desactualizadas, sin anexo de documentos que soporten la historia de cada vehículo.
Vehículos con placas NDT577, HVO141, ZZO141, HBY 872 son algunos casos.
- ✚ A la fecha el contrato No. 907 de Noviembre de 2012 y los convenios interadministrativos 001 de 2014 y 001 de 2015 no han sido liquidados.

RECOMENDACIONES

Queremos expresar en estos comentarios algunas recomendaciones generales sobre el manejo de la información que soportan las obligaciones de los convenios interadministrativos por parte de la Unidad Nacional de Protección UNP:

- Revisar y asegurarse que las cuentas de cobro cuenten con la información adecuada para su trámite: # consecutivo, concepto, fecha de elaboración, periodo cobrado, valor en número y letras escritos correctamente.
- Exigir el reporte oportuno de novedades con el fin de contar siempre con una información actualizada de los eventos que se presenten con cada vehículo y que corresponda fielmente a la información manejada por parte de la UNP.
- Manejar una carpeta por cada vehículo con información actualizada y aquellas novedades que nos permita tener claridad de su historia al momento de requerirla.
- Contar con una persona por parte de la UNP que trabaje de manera conjunta y permanente con el supervisor del convenio en aras de mejorar la eficiencia en términos de respuesta.
- Se debe exigir en adelante a la Unidad Nacional de Protección UNP el cumplimiento total de las obligaciones y la pronta subsanación de inconvenientes que se presenten para el buen desarrollo del convenio.
- Liquidar el contrato No. 907 de Noviembre de 2012 y los convenios interadministrativos 001 de 2014 y 001 de 2015



CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR
Coordinador del Control Interno